

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

00000428

Nº -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, 07 MAYO 2026

VISTO: El expediente N° 02326748, de fecha 29 de abril del 2026, que contiene la solicitud de licencia por enfermedad de familiar directo, del Servidor **JESUS DEMETRIO YAURI GAMARRA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Estado Peruano, determina que todos tienen derecho a la protección de su salud la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1., precisa que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, según la Ley N° 30012, Ley que **concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufren accidente grave**, y su Reglamento el **Decreto Supremo N° 018-2017-TR., Art. 3°, 4° y 5°**, establecen los requisitos, condiciones, procedimientos y el derecho del trabajador de la actividad pública y privada de gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, conyugue o conviviente enfermo o diagnosticado en estado grave o terminal o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, la que **es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario con goce de haber**. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional, de existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador;



(2)

Que, según el Expediente Administrativo N° 02326748 de fecha 29 de abril del 2026, sobre licencia por Enfermedad de Familiar Directo del **Servidor JESUS DEMETRIO YAURI GAMARRA**, personal contratado con el cargo de Abogado, en la SEDE Administrativa de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash, quien refiere que su familiar directo (hermana), con diagnóstico CELULITIS DE BRAZO DERECHO, PICADURA DE INSECTO, ha requerido acompañamiento de familiar directo, tal como consta en el formato de Certificado Médico (Ley N°30012) adjunto, por lo que es procedente otorgar la Licencia con Goce de Haber en aplicación de la Ley N°30012 y su Reglamento, **del 23 al 24 de abril del 2026, dos (02) días calendario;**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30012, 27444, Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento Decretos Supremos N°s 075-2008-PCM y 065-2011-PCM, D.S. N° 18-2017-TR. y Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA Resolución Ejecutiva Regional N°0293-2008-REGIÓN ANCASH/PRE y Resolución Ejecutiva Regional N°082-2025-GRA/GGR.;

Estando a lo informado por el Área de Control de Asistencia y permanencia del personal;

Con el visto bueno de la oficina de Recursos Humanos;

Con la aprobación de la oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER Licencia con goce de haber con eficacia a partir del **23 al 24 de abril del 2026**, por motivo de salud de familiar directo (hermana) al servidor **JESUS DEMETRIO YAURI GAMARRA**, personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), en la SEDE Administrativa de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, **por dos (2) días calendarios**, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la Presente resolución según la normativa de la Ley vigente e incluir en su legajo personal.

Regístrese y Comuníquese,

HSEE/AD
GHM/JP
JHG/CAyP

Gobierno Regional de Ancash
Dirección Regional de Salud - Ancash
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur
CPC. Edita Erlina Henostroza Sanchez
MAT. N° 06 - 800
JEFE oficina de Administración - RSHS